



Proceso : VERBAL SUMARIO - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
Radicado : 680014003004-022-00082-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora juez, informando que obran en el expediente solicitudes reiteradas elevadas por la accionante de fecha 14 de Julio de la presente anualidad, en donde solicita se le permita el número de contacto del despacho, para en apariencia comunicarse y dar instrucciones sobre como visualizar los archivos presuntamente contenidos en el formato PDF adjuntó al trámite de notificación, el cual fue objeto de recurso, debidamente resuelto el providencia de fecha 06 de Julio de 2022, se procede entonces a dar las aclaraciones del caso. Sírvase Proveer. 02 de agosto de 2022.

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Agosto (02) Dos de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y las solicitudes que dan cuenta el mismo, procede el Despacho a resolver sobre las mismas como sigue:

En fecha 06 de Julio de 2022, este estrado judicial procedió a resolver recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 18 de mayo de la misma anualidad, mediante el cual se le requería al extremo accionante para que rehiciera la actuación de notificación, habida cuenta de que a pesar de realizar la verificación pertinente, no pudo el despacho constatar si la totalidad de los documentos que deben ser enviados con el trámite de notificación, habían sido adjunto al enviarse al demandado, por lo que no se tuvo certeza si se allegaron o no la totalidad de los documentos requeridos.

Dicho auto, resuelve no reponer el auto en comento y en consecuencia se ordenó al accionante estarse a lo dispuesto en auto de fecha 18 de mayo de 2022, requiriéndolo para realizar nuevamente el trámite.

Dada la anterior instrucción, la apoderada del extremo demandante, en fecha 14 de Julio de 2022, procedió a remitir múltiples correos al despacho en donde pedía se le permitiera un numero de contacto del mismo, a fin de proceder a explicar de manera detallada como se procedía a abrir el PDF objeto de debate, y que el despacho no siguió en debida forma las instrucciones para corroborar si los archivos se encontraban debidamente anexos.

Frente a lo anterior, el despacho insta a la mentada parte procesal a que se dirija a este juzgado en los términos y canales adecuados, esto es elevando pedimentos configurados por la Ley, con las justificaciones normativas y jurisprudenciales del caso y accediendo al canal de comunicaciones oficial del despacho, el cual es el correo electrónico del mismo. j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, peticiones que serán resueltas conforme al turno de memoriales que vayan siendo radicados ante el estrado judicial.

Debe el despacho advertir, que no está sujeto a verificar documentos o programas de uso complejo o simple a la hora de revisar memoriales allegados, se verifica los archivos en el navegador no por un capricho del funcionario de turno, es por que este es el medio de inmediato acceso para verificar el contenido de los memoriales adjuntos a los correos electrónicos, si el documento como lo manifiesta la apoderada **“NO ES VISIBLE DESDE EL NAVEGADOR”** ya está dándole la razón al despacho, pues no puede pretender que el funcionario que se encuentra revisando el correo electrónico, proceda a verificar múltiples formas para corroborar si la documentación viene anexa o no en el documento.

Aun así, de igual manera se procedió a descargar el archivo por el aplicativo **“Sperry Software”** del programa **OUTLOOK**, el cual descarga tanto el correo remitido, como el PDF adjunto en un único formato, una vez aperturado el PDF en diferentes navegadores, se evidencia nuevamente que no se puede evidenciar que se encuentran anexos la totalidad de los documentos manifestados. En este punto debe advertirse que TODOS los memoriales allegados se revisan de la misma manera, siendo este uno de los pocos (Si no el único) con los que el despacho ha presentado estos inconvenientes de revisión.



Ahora en cuanto a que el documento debe visualizarse en el programa NITROPRO O ADOBE, debe entender la mentada apoderada, que el despacho ha realizado esta acción una vez descargado el PDF y el correo por el aplicativo OUTLOOK de manera conjunta, sin que se pueda visualizar lo reseñado.

Finalmente, si el extremo procesal considera que surtió a cabalidad el respectivo tramite, se le invita a que allegue las pruebas sumarias del caso, y remita el archivo de manera correcta en único PDF de visualización inmediata y el cual una vez sea descargado, permita verificar la totalidad de los documentos adjuntos, pues es su obligación como parte procesal allegar los archivos en formatos de verificación correcta y de inmediata revisión para el juzgado, ya que si se le manifiesta que no se puede verificar la totalidad de los archivos, son afirmaciones que se realizan desde la seriedad de una autoridad judicial la cual todos los días está recibiendo correos, archivos y tramites de notificación.

Así las cosas, procédase entonces de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 117 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 03 de Agosto de 2022

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b6a55fb6178da56577c0d595cdfd92755335cc901e68614986bb0777ac1e3c**

Documento generado en 02/08/2022 05:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>